

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

7454

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, de fecha 27.07.2020 relativo a la segunda concesión y pago de las ayudas del Consell Insular de Menorca con motivo de la crisis de la Covid-19 - Línea 1 (EXP. 03140-2020-000001)

1. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de fecha 8 de junio de 2020 aprobó entre otros la convocatoria y las bases de las ayudas del CIM con motivo de la crisis derivada de la Covid-19 (BOIB núm. 105 de 9 de junio de 2020).

Estas ayudas con motivo de la crisis derivada de la Covid-19 se enmarcan en lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos y declarado compatible con el mercado interior por la Comisión Europea el 2 de abril de 2020 a través de la Decisión SA. 56851 (2020 / N).

2. El objeto de estas ayudas es ayudar a impulsar el reinicio o la continuidad de la actividad económica de Menorca, a fin de poder mantener el tejido productivo, social y asociativo otorgando liquidez a determinadas empresas y entidades de la isla, en forma de subvenciones directas, con el fin de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y los puestos de trabajo, y amortiguar así la reducción drástica de los ingresos. Estas medidas de apoyo, conferidas al amparo del régimen establecido en el Marco Nacional Temporal, únicamente podrán concederse a partir del 2 de abril de 2020.

Las bases de estas ayudas prevén que las solicitudes se pueden presentar a partir del séptimo día hábil posterior a la publicación de la convocatoria de ayudas en el BOIB y hasta el 30 de septiembre de 2020, o hasta que se agote el crédito disponible.

Las solicitudes presentadas antes del séptimo día hábil desde la publicación de la convocatoria en el BOIB no se tendrán en cuenta.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad. En cuanto al sistema de selección de los beneficiarios, se trata de una convocatoria de concesión directa y se otorgarán todas las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, aunque no haya finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes des, por riguroso orden de registro de entrada, con los límites fijados en la convocatoria y en las presentes bases y hasta que haya crédito disponible.

Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de que termine el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas por resolución publicada en el BOIB.

En caso de que el solicitante no presente toda la documentación requerida en las bases y se le tenga que hacer un requerimiento, el orden de registro de entrada que se tendrá en cuenta será el del último registro que se presente al Consell Insular de Menorca para completar el expediente.

3. La finalidad de las ayudas es la conservación del tejido productivo y asociativo de Menorca para ayudar a una mejor reactivación de este sector para poder volver a la etapa que había antes de la pandemia. Por este motivo, el Consell Insular de Menorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año de la convocatoria, quiere apoyar la actividad económica de Menorca que, como consecuencia del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha visto su actividad paralizada o reducida.

4. En el marco de estas ayudas se establecen 4 líneas de ayudas directas. Una de estas líneas de ayudas es la línea 1, Sector primario, que establece una ayuda directa temporal para paliar los efectos de la crisis de la Covid-19 para el sector primario ayudando a atender los gastos corrientes de las empresas de este sector (promoción, digitalización, gastos de planes de seguridad, material de seguridad sanitaria, gastos de personal, entre otros) ante la falta de liquidez o el hecho de que los resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado debido a la Covid-19.

5. Los beneficiarios de la línea 1 deben cumplir uno de los requisitos siguientes:

Empresas o autónomos que se enfrenten a una falta de liquidez o en otros perjuicios significativos como consecuencia de la crisis del Covid-19 y que sean:

- Titulares de explotaciones agrarias y ganaderas que cuenten como mínimo con un agricultor y que estén dadas de alta en el Registro Insular Agrario (RIA).



- Sector pesquero: sector de la economía que incluye todas las actividades de extracción, cultivo, producción, manipulación, transformación o comercialización de los productos de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura (artículo 4 de la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en las Islas Baleares).

6. El importe máximo de la ayuda y el crédito presupuestario de la línea 1 es:

- Partida 5.41000.4790000 Ayudas sector primario Covid-19
- Crédito presupuestario: 300.000,00 euros

7. La base 9 indica que la ayuda directa temporal es para paliar los efectos de la crisis derivada de la Covid-19 a fin de ayudar a atender los gastos corrientes de las empresas y entidades de Menorca (promoción, digitalización, gastos de planes de seguridad, material de seguridad sanitaria, gastos de personal, alquileres, entre otros) ante la falta de liquidez o por el hecho de que los resultados económicos se hayan visto afectados como consecuencia del estado de alarma decretado debido de la Covid-19.

8. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben mantener la actividad durante al menos un plazo mínimo de medio año a contar desde la presentación de la solicitud y también deben mantener durante este periodo el número de trabajadores. En caso contrario, se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención.

9. La ayuda solicitada, por su naturaleza específica, está sometida a la Comunicación de la Comisión Europea relativa al Marco Temporal de las medidas de ayudas estatales destinadas a apoyar la economía en el contexto de la actual brote de Covid-19 de 23 de marzo de 2020, en concreto en la sección 3.1.23 y por tanto el solicitante no puede recibir más de 100.000 € en un año en el caso del sector primario y 120.000 € en el caso del sector pesquero (anexo IV).

La ayuda recibida de otras administraciones es una declaración del beneficiario que desde esta administración no se puede comprobar. Se trasladará el acuerdo de concesión de estas ayudas al Gobierno de las Islas Baleares para que conste en su registro la ayuda concedida por el Consell Insular de Menorca.

10. Según la base 8.2, el importe de la ayuda fijo individual máximo de la línea 1 es de 2.000 € por explotación o solicitante del sector de la pesca profesional.

11. En fechas 10/07/2020 y 20/07/2020 la instructora de la línea 1 emitió los siguientes informes de concesión en el siguiente sentido:

- Propone conceder y tramitar el pago de 61 solicitudes por un importe total de 122.000 euros.
- Propone aceptar el desistimiento de la solicitud hecha por Mussuptà de Baix SRM de acuerdo con la base 7.6, que dice «Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al que se reciba el requerimiento de subsanación de la solicitud, el interesado no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 del LPACAP ».
- Propone desestimar la solicitud de Sebastián Pons Pons porque no cumple la base 6 (contar como mínimo con un agricultor).

12. La dotación presupuestaria para la siguiente concesión es de 118.000,00 €:

	Dotación presupuestaria inicial	Importe concesión	Crédito disponible
Primera concesión	300.000,00€	60.000,00€	240.000,00€
Segunda concesión	240.000,00€	122.000,00€	118.000,00€

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio;

El Consejo Ejecutivo, con el voto favorable de los siete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder y tramitar el pago de los siguientes ayudas, por un total de 122.000,00 € de la partida 5.41000.4790000 del presupuesto del CIM para el año 2020, a los solicitantes que se indican las ayudas de la línea 1 del CIM con motivo de la crisis derivada de la Covid-19 (BOIB núm. 105 de 9 de junio de 2020):



Núm. expediente	Solicitante	NIF	Fecha registro entrada	Núm. registro entrada	Determinación importe subvención	Propuesta de concesión
03140-2020-000102	SANTO DOMINGO SC	J57780264	18/06/20	11696	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000104	FEBRER PONS, JAUME	*****	18/06/20	11698	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000105	SON GORNESSET SRM	E07704182	18/06/20	11701	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000106	SES ARENES DE DALT SRM	E57103863	18/06/20	11702	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000107	S'HORT DE BAIX ORGÀNOC SC	J16627713	18/06/20	11705	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000110	SES ANGOIXES ARM	J57480766	18/06/20	11713	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000111	MARENOVA DEL SUD SL	B57943102	18/06/20	11715	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000144	SON CARAVINYA SRM	J07905029	18/06/20	11716	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000113	CASETES VELLES SRM	E07716210	18/06/20	11718	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000114	BINIATZEM SRM	E07705833	18/06/20	11719	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000121	GANADOS SAN SIMON SC	J57847535	18/06/20	11734	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000130	CAVALLERIA VELLA SRM	J07715568	18/06/20	11751	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000132	LLINÀRITX NOU SRM	J07708456	18/06/20	11754	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000139	BINIMASSO SRM	E07708951	18/06/20	11764	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000147	BALS BOSCH, ANDRES	*****	18/06/20	11769	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000149	GRANADA DE DALT SRM	E07705734	18/06/20	11772	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000150	CAVALLERIA NOVA SRM	E07711245	18/06/20	11775	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000151	JAMMA PEIX SL	B07555204	18/06/20	11777	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000152	TERRA ROTJA SRM	E07715543	18/06/20	11778	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000154	SANTA MARGARITA SRM	J07708449	18/06/20	11781	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000155	GOÑALONS FEBRER, ANTONIO	*****	18/06/20	11782	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000158	BINILLAUTÍ SRM	E07704208	18/06/20	11785	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000159	BINISUES SRM	J07845126	18/06/20	11788	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000160	SON MERCE DE DALT SRM	E07934078	18/06/20	11789	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000161	TORRELLAFUDA SRM	E07712078	18/06/20	11790	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000164	SON ANGEL SRM	E07846140	18/06/20	11797	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000168	SANTA ESPERANÇA SLU	B16506370	18/06/20	11801	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000170	MORENO GOMILA, ALFONSO EDUARDO	*****	18/06/20	11805	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000171	TORRE TRECADETA SRM	E07705817	18/06/20	11807	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000172	GALEOTE TORRES, RAFAEL IVAN	*****	18/06/20	11809	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000075	BOSCH TORRENT, ANTONIA	*****	18/06/20	11652	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000177	SON PLANAS SRM	E07709876	18/06/20	11824	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000178	MARQUÈS MOLL, PEDRO	*****	18/06/20	11827	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000008	SON ARRET SRM	E07712003	18/06/20	11831	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000179	SON TICA SRM	E07703069	18/06/20	11833	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000181	YAHIA FALAH	*****	18/06/20	11834	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000182	SAN JUAN DE SERRA SRM	E07708381	18/06/20	11835	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000183	FERRAGUT VELL SRM	E07718745	18/06/20	11837	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000184	ANGLADA SALLERAS, MIGUEL	*****	18/06/20	11841	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000185	SANTA ROSA SRM	J07705791	18/06/20	11842	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000186	PARELLETA SRM	E07712573	18/06/20	11843	2.000,00 €	2.000,00 €

http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2020/142/1065536





Núm. expediente	Solicitante	NIF	Fecha registro entrada	Núm. registro entrada	Determinación importe subvención	Propuesta de concesión
03140-2020-000187	TABERNER MASSANET, DAVID	*****	18/06/20	11844	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000199	LLOC DE MONGES VELL SRM	E07704596	19/06/20	11850	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000201	PORTELLA COLL, DAMIAN	*****	19/06/20	11854	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000205	SON OLIVES SRM	E07705163	19/06/20	11864	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000207	BINIMAIMUT SRM	J57183931	19/06/20	11873	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000210	TORRE VELLA SRM	E07702830	19/06/20	11883	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000211	GOMILA MATEU, JAIME	*****	19/06/20	11884	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000212	ANGLADA PIRIS, JOSÉ	*****	19/06/20	11888	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000214	GONZALEZ SIRILO, FRANCISCO JAVIER	*****	19/06/20	11894	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000215	ES BANYUL-SON SAURA NOU SRM	J07820012	19/06/20	11895	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000218	BOSCH HERRERA, DAVID	*****	19/06/20	11906	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000219	SON MERCER DE BAIX SRM	E07706815	19/06/20	11909	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000225	TORRELLESA VELL SRM	E07707706	19/06/20	11926	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000191	BINIGUARDA SRM	J07715733	19/06/20	11935	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000192	SON SARPARETS SRM	E07712011	19/06/20	11937	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000194	ALBRANXELLA Y OTROS SRM	J07712896	19/06/20	11941	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000946	PONS PONS, BARTOLOMÉ	*****	19/06/20	11946	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000229	SANT BERNAT SRM	E07708423	19/06/20	11952	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000230	SA MUNTANYETA SRM	J07816754	19/06/20	11954	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000232	SON ROTGER Y OTROS SRM	J07816762	19/06/20	11958	2.000,00 €	2.000,00 €

Estas ayudas se rigen por la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la modificación del Marco Temporal de las medidas de ayudas estatales destinadas a apoyar la economía en el contexto de la actual brote de Covid-19 de 4 de abril de 2020 y por el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamo y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a apoyar la economía en el contexto de la actual brote de Covid-19 de 27 de marzo de 2020, aprobado por la Comisión Europea por Decisión SA.56851 (2020 / N).

SEGUNDO.- Dar por desistido de su solicitud Mussuptà de Baix SRM, E07967847:

Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Fecha registro de entrada	Núm. Registro de entrada	Motivo desistimiento
03140-2020-000033	MUSSUPTÀ DE BAIX SRM	E07967847	18/06/20	11619	Base 7.6: Notificación rechazada

TERCERO.- Desestimar la solicitud presentada por Sebastián Pons Pons:

Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Fecha registro de entrada	Núm. Registro de entrada	RE documentación requerida	Motivo denegación
03140-2020-000039	PONS PONS, SEBASTIÀ	*****	18/06/20	11623	13289	Base 6. a: contar como mínimo con un agricultor

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben mantener la actividad durante al menos un plazo mínimo de medio año a contar desde la presentación de la solicitud y también deben mantener durante este periodo el número de trabajadores. En caso contrario, se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención.



QUINTO.- Recordar a los beneficiarios la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control posterior por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de las Islas Baleares, para que tenga los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Remitir a la BDNS este acuerdo en cumplimiento del art. 20.8 de la LGS y publicarlo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos de notificación (art. 1b del LPACAP).

Interposición de recurso

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, al mismo tiempo que se hace saber que contra el acuerdo precedente, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción de esta notificación, recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se considere procedente en derecho.

El mencionado recurso se entenderá desestimado si no se os hubiera notificado la resolución cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma.

Maó, 13 de agosto de 2020

Por delegación de la presidenta,
el secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de Julio)
(BOIB núm. 97 de 16.7.2019)

